

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atascado, 0'50

Año II

Jueves 16 de septiembre de 1937

Núm. 331

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

Orden.—Delegando la firma de determinados asuntos en los señores Presidentes de Comisión, Director General de Prisiones y Oficial Mayor de la Junta Técnica del Estado. Pág. 3378

Orden.—Autorizando el pago en metálico del impuesto del Timbre a la Sociedad concesionaria de la línea del ferrocarril de Pamplona a Lasperte. —Pág. 3378.

Orden.—Reintegrando al servicio activo en la Carrera a D. Rafael López de Haro y Puga, Juez de instrucción excedente. —Pág. 3378.

Orden.—Nombrando a D. Rafael López de Haro y Puga, Juez de primera instancia e instrucción de Quiroga. —Págs. 3378 y 3379.

Orden.—Nombrando Magistrado suplente de la Audiencia de Málaga a D. José López y López. —Pág. 3379.

Orden.—Reintegrando al servicio activo en la Carrera a D. José María de Arellano Jiga, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia. —Págs. 3379.

Orden.—Nombrando Director del Instituto Nacional de segunda enseñanza de Bilbao a D. Tomás Martín del Rey. —Pág. 3379.

Orden.—Idem idem Secretario del idem, a D. Francisco Ugalde Goyeneche. —Pág. 3379.

Orden.—Estableciendo normas generales para resolución de expedientes de reclamaciones de mercancías facturadas en las estaciones de ferrocarril de España con anterioridad al 18 de julio de 1936. —Pág. 3379.

Orden.—Sobre concesión de billetes de ferrocarril en ciertos casos, además de los previstos en la Orden de 27 de enero de 1937. —Págs. 3379 y 3380.

SECRETARIA DE GUERRA

Cuerpos

Orden.—Aplicando las normas dictadas por Orden de 27 de junio último

(B. O. núm. 255) al curso para Alféreces provisionales de Infantería anunciado por Orden de 28 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 314). Pág. 3380.

Orden.—Idem idem al curso para Sargentos provisionales de Infantería anunciado por Orden de 28 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 318). Pág. 3380.

Asimilaciones

Orden.—Confiere asimilación de Teniente Médico al Médico civil don Diego Mesa Boch. —Pág. 3380.

Orden.—Idem las asimilaciones que detalla al personal de Médicos civiles que relaciona. —Pág. 3380.

Destinos

Orden.—Destinando, en comisión, a la Academia de Artillería de Segovia, al Capitán D. Antonio Torres Espinosa. —Pág. 3380.

Orden.—Idem idem los Oficiales de Artillería D. Juan Jover Grau y otros. —Pág. 3380.

Orden.—Idem a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del quinto Cuerpo de Ejército el Comandante de Carabineros D. Rodrigo Covo Gómez y Capitán D. Emillano Vaquero Subías. —Págs. 3380 y 3381

Orden.—Idem a los puntos que indica los Maestros Herradores D. Juan Taltavull y otros. —Pág. 3381.

Orden.—Pasa destinado al Estado Mayor de la División número 117 el Comandante de Infantería, del servicio de Estado Mayor, D. Francisco Cibera Yarte. —Pág. 3381.

Orden.—Cesando, como agregado, en el Batallón Zapadores número 6 el Alférez provisional de Ingenieros D. Antonio Moreno Guerra, incorporándose a su destino de plantilla. Pág. 3381.

Guarnicioneros provisionales

Orden.—Nombrando Guarnicionero provisional a D. Teófilo de Andrés Rubio. —Pág. 3381.

Habilitaciones

Orden.—Habilita para el empleo de Comandante al Capitán de Artillería D. Juan del Toro Ruiz, y queda anulada la habilitación concedida a D. Luis Toro Tallechea por Orden

de 4 del actual (B. O. núm. 324). —Pág. 3381.

Orden.—Idem para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes de Ingenieros D. Julio Muñoz Muñoz y otro. —Pág. 3381.

Orden.—Idem para el empleo de Teniente legionario a los Alféreces legionarios D. Juan Parra Jerez y otro. —Pág. 3381.

Juicio contradictorio

Orden General del Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, de 8 de septiembre, en Salamanca, sobre expediente de juicio contradictorio a favor del cabo D. Antonio Alemán Ramírez. —Págs. 3381 y 3382.

Oficialidad de Complemento

Destinos

Orden.—Destinando al 6.º Cuerpo de Ejército al Alférez de Complemento de Artillería D. Andrés Sánchez Sánchez. —Pág. 3382.

Al Servicio del Protectorado

Orden.—Pasa a situación de «Al Servicio del Protectorado» el Alférez de Caballería D. Florentino Taboada Villarroux. —Pág. 3382

SECCION DE MARINA

Continuación en el servicio

Orden.—Concede la continuación en el servicio al personal de Marina que relaciona. —Págs. 3382 y 3383.

Reparación del servicio

Orden.—Separando del servicio al personal de la Armada que relaciona. —Pág. 3383.

SECCION DEL AIRE

Rectificaciones

Orden.—Rectificando la Orden de 24 de agosto último (B. O. núm. 310) respecto al nombre del Alférez Médico D. Juan Rubio García. —Página 3383.

Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Edictos y requisitorias.

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Ordens

La delegación de firma para la resolución de los asuntos que se determinan en la Orden de 1.º de septiembre actual, viene dando en la práctica excelentes resultados, y como al propio tiempo las conveniencias del servicio aconsejan ampliar aquélla, dispongo:

Artículo 1.º Se extiende la delegación concedida en la Orden de 1.º de septiembre de 1937, a los Presidentes de Comisión de la Junta Técnica del Estado, a la resolución de los siguientes asuntos:

a) Aplicación de sanciones a toda clase de funcionarios, que no tengan categoría superior a la de Jefe de Negociado de 1.ª clase, cualquiera que sea la disposición que regule los castigos.

En los Cuerpos que no tengan asignada categoría administrativa, se buscará la equivalencia correspondiente, según el sueldo que perciba cada interesado.

b) Traslados de funcionarios que se encuentren comprendidos dentro de las expresadas categorías.

Artículo 2.º Delego en el Director General de Prisiones la resolución de expedientes sobre Personal del Cuerpo de Prisiones que se refieran a sanciones o traslados, siempre que los interesados estén comprendidos en las categorías que se determinan en el artículo anterior.

Artículo 3.º Asimismo delego en el Oficial Mayor de la Junta Técnica del Estado, la resolución de todos los asuntos que afecten al personal del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles y los que hagan relación a sanciones o traslados de funcionarios Técnico-Administrativos de los escalafones de la Presidencia del Consejo de Ministros, Dirección General de Marruecos y Colonias y Patronato Nacional de Turismo, que no tengan categoría de Jefes de Administración.

Dios guarde a V. E. muchos

años. Burgos 16 de septiembre de 1937.—El Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sres. Presidentes de Comisión,
Director General de Prisiones
y Oficial Mayor.

Excmo. Sr.: Vista la instancia de la Sociedad Minera Guipuzcoana, con domicilio en San Sebastián, concesionaria de la línea del F. C. de Pamplona a Lasarte, solicitando autorización para satisfacer en metálico el importe del impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercancías que expide.

Resultando: Que el número de billetes emitidos por el citado concesionario en el mes de julio último, fué de 2.837, siendo el importe de Timbre correspondiente a los mismos de 1.158 pesetas 90 céntimos.

Resultando: Que el concesionario está conforme en que se fije en 1.158 pesetas 90 céntimos la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto.

Considerando: Que el artículo 156 del Reglamento del Timbre, en relación con el 189 de la Ley, faculta al Ministerio de Hacienda, en la actualidad a la Junta Técnica del Estado, en virtud de su Reglamento orgánico y de procedimiento de 19 de noviembre de 1936, para autorizar a las Empresas de transportes a satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta, y si bien sirve de base a este cálculo la recaudación obtenida en el año precedente, la circunstancia de no poder conocer este importe, por hallarse la provincia de Guipúzcoa hasta el 30 de junio próximo pasado, en régimen de Concerto económico, es aconsejable suplir dicha falta de datos con el resultado logrado en el mes de julio último.

Considerando: Que la contabilidad que tiene establecida el

concesionario de que se trata es garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto y permite realizar las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes;

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, acuerda autorizar a la «Sociedad Minera Guipuzcoana», concesionaria de la línea del F. C. de Pamplona a Lasarte, para que satisfaga en metálico el importe del Timbre con que están grabados sus billetes de viajeros y talones-resguardo de mercancías, fijando en 1.158 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes y disponiendo que las cuentas que rinda a la Comisión de Hacienda y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Accediendo a lo solicitado por D. Rafael López de Haro y Puga, Juez de primera instancia e instrucción de la categoría de 10 000 pesetas, en situación de excedencia, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 26 de mayo de 1936, se le reintegra al servicio activo en la Carrera Judicial.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Se nombra, con carácter interino, Juez de primera instancia e instrucción de Quiroga, en la provincia de Lugo, a D. Rafael López de Haro y Puga, Juez de la categoría de 10.000 pesetas, en situación de excedencia, a quien por orden de esta fecha se le reintegra al servicio activo, y cuyo funcionario

tomará posesión de su destino en el plazo de quince días.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Junta de Gobierno de la Audiencia provincial de Málaga, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley adicional sobre organización del Poder judicial, se nombra Magistrado suplente de la referida Audiencia, para actuar en la plaza de Melilla, a D. José López y López, Abogado.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María de Arellano Igea, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo Técnico de Letrados de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, en situación de excedencia voluntaria, se le reintegra al servicio activo en su carrera.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado,

Vengo en nombrar para el cargo de Director del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Bilbao, a D. Tomás Martín del Rey, Catedrático del mencionado Centro.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado,

Vengo en nombrar para el cargo de Secretario del Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Bilbao a D. Francisco Ugalde Gojeneche, Catedrático del mencionado Instituto.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 11 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Con el fin de establecer normas generales para la resolución de los expedientes de reclamaciones de mercancías facturadas en las estaciones de los ferrocarriles de España con anterioridad al 18 de julio de 1936 y de conformidad con la propuesta de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, he dispuesto la siguiente Orden:

Artículo 1.º En todos los expedientes de reclamación de mercancías facturadas en las estaciones de los ferrocarriles con anterioridad al 20 de julio de 1936 y que se encuentren en zona roja, se considerará el estado de guerra como causa de fuerza mayor, debiendo demorarse la resolución de estos expedientes hasta que liberada la estación en que debiera encontrarse la mercancía o adquiridos datos suficientes sobre ella, pueda resolverse en justicia.

Artículo 2.º Esta Orden será también cumplimentada en los expedientes en tramitación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 3 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión Obras Públicas y Comunicaciones.

Además de los casos previstos en la Orden de fecha 27 de enero de 1937, sobre concesión de billetes del ferrocarril a ciertos

indigentes, existen otros a los que es de justicia atender, y para los cuales no es conveniente, por diversos motivos, recurrir a los billetes llamados de caridad.

En su virtud, vistos los informes favorables de las principales Compañías ferroviarias, así como de la Jefatura de la Explotación de Ferrocarriles por el Estado, y las propuestas de la Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones, dispongo:

Artículo 1.º La expedición de billetes a cuarta parte de precio, a favor de indigentes y repatriados, que ya existe, se ampliará a causa de las actuales circunstancias y en tanto duren las mismas, a los indigentes que existan en la zona liberada y tengan que trasladarse de una a otra localidad por necesidades de encontrar medios de vivir.

Artículo 2.º La tasa que se aplicará a estos billetes será la cuarta parte del precio de la tarifa general, cobrándose los recargos del 15 por 100, pero no el impuesto del 25 por 100 para el Tesoro del que están exceptuados.

Al importe del billete se agregará el sello del recibo, seguro obligatorio y la tasa del 3 por 100.

Artículo 3.º Estos billetes dan derecho al transporte gratuito solamente de 30 kilogramos de equipaje, siendo de cuenta del viajero el traslado de aquél de una estación a otra, si en el recorrido hubiera solución de continuidad.

Artículo 4.º Por excepción y con el fin de favorecer a las familias de los heridos y enfermos que procedentes de los Frentes se encuentren en los hospitales, se podrán solicitar billetes de esta clase de ida y vuelta desde la localidad en que resida el pariente del herido o enfermo, hasta la localidad en que se encuentre hospitalizado, debiéndose solicitar mediante certificado en que conste: hospital en que se encuentra, nombre del herido o enfermo, así como parentesco con el solicitante, no alcanzando este beneficio más que a la

mujer, a los padres, padres políticos, hijos, hijos políticos, hermanos y hermanos políticos.

Artículo 5.º La Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones determinará la fecha en que debe empezar a regir esta concesión, así como las Compañías a las que afecta, y Autoridades a quienes corresponde; y dictará las instrucciones complementarias para la aplicación de las normas que en esta Orden se fijan.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 15 de septiembre de 1937.—«El Año Triunfal».—Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Secretaría de Guerra

Ordenes

Cursos

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería; anunciado por Orden de 28 de agosto próximo pasado (B. O. número 314) se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por orden de 30 de junio último (B. O. núm. 255), dictada ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición, y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de octubre, será de veinticinco mil pesetas para cada una de las secciones de Granada y Fuente-calle.

Burgos 14 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Ante la proximidad del curso para Sargentos provisionales de Infantería; anunciado por Orden de 28 de agosto próximo pasado (B. O. núm. 318), se dispone lo siguiente:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos de los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (B. O. número 256), dictada ante la celebración de otro, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º Los anticipos a que se refiere el párrafo 3.º de dicha disposición y que serán de veinticinco mil pesetas para cada una de las Secciones de Tafalla y San Roque, y de diez y ocho mil para la de Riffien, serán irremisiblemente descontados al expedirse los mandamientos de pago correspondientes a la reclamación de haberes del mes de octubre.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Asimilaciones

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO. del E. núms. 15, 34 y 252, respectivamente), se confiere la asimilación de Teniente Médico al médico civil D. Diego Mesa Bosch, que pasará a prestar sus servicios a las órdenes del Excelentísimo Sr. Comandante General de las Islas Canarias

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Orden de 1.º de octubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional, y Ordenes de esta Secretaría de 23 de octubre, 17 de noviembre y 28 de junio últimos (BB. OO.

del E. núms. 15, 34 y 252, respectivamente), se confieren las asimilaciones que se detallan a los médicos civiles que figuran en la siguiente relación, los que pasarán a formar parte del cuadro de Eventualidades de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos del 6.º Cuerpo de Ejército.

Asimilado a Teniente Médico:

D. Agustín García-Die Andreu

Asimilados a Alférez Médico:

D. Vicente Pérez y Pérez.

D. Eudaldo Martínez de Bourio y Delgado.

D. Antonio Castella Escabrós.

D. Cándido Cláraco Gorostidi.

D. Cándido Montoya Díaz de Greñu.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste

Destinos

A propuesta del General Jefe de Movillización, Instrucción y Recuperación, se destina en comisión a la Academia de Artillería de Segovia, al Capitán habilitado de dicha Arma D. Antonio Torres Espinosa, del Parque de Artillería del 6.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio, se destina a donde se indica a los Oficiales de Artillería que se relacionan a continuación:

Teniente de Complemento don Juan Jover Grau, del Parque de Artillería del Ejército del Sur, al Parque Legionario de Valladolid.

Alférez provisional D. Vicente García Díaz, del Grupo Mixto número 1, al Ejército del Sur.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan destinados a las órdenes del Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército

el Comandante de Carabineros D. Rodrigo Covo Gómez y el Capitán del mismo Cuerpo don Emiliano Vaquero Subías.

Burgos 10 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por conveniencia del servicio pasan a los destinos que se indican, los Maestros Herradores Forjadores que figuran en la siguiente relación:

D. Juan Taltavull Soler, disponible forzoso en Baleares, a las órdenes del Jefe de Servicios Veterinarios del 8.º Cuerpo de Ejército.

D. Francisco Cañellas Company, agregado al Grupo Mixto de Artillería núm. 1, a ídem.

D. Matías Bibiloni Isern, disponible voluntario en Palma, a ídem.

D. Antonio Leal López, retirado, a la Sección de Sementales de Baleares.

Burgos 11 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado al Estado Mayor de la División número 117 el Comandante de Infantería, retirado, del Servicio de E. M., D. Francisco Cibera Yarte.

Burgos 13 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

El Alférez provisional del Arma de Ingenieros D. Antonio Moreno Guerra, destinado en el Batallón de Zapadores de Marruecos y agregado al Batallón de Zapadores número 6, por Orden de 25 de abril último (B. O. núm. 191), cesa en dicha agregación, debiendo incorporarse a su destino de plantilla.

Burgos 13 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Guarnicioneros provisionales

Se nombra Guarnicionero provisional, por haber sido reconocida su aptitud por el Parque de Artillería, del Ejército del Centro, y se le destina al 14 Regimiento de Artillería Ligera, a D. Teófilo de Andrés Rubio, el cual, mientras preste sus servicios, percibirá el sueldo correspondiente a los Guarnicioneros efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 11 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se habilita para el empleo de Comandante al Capitán de Artillería retirado D. José del Toro Buiza, quedando anulada la Orden de habilitación concedida el 4 del actual (B. O. número 324), al Capitán de Infantería D. Luis Toro Tellechea.

Burgos 11 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército y a los fines del artículo 2.º de la Orden de 23 de noviembre último (B. O. número 39), se habilita para ejercer el empleo de Capitán a los Tenientes del Arma de Ingenieros D. Julio Muñoz Muñoz y D. Gervasio Veguilla de las Heras, de la Agrupación de Pontoneros del 5.º Cuerpo de Ejército.

Burgos 11 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

—:—

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de 9 del actual, se habilita para el empleo de Teniente Legionario a los Alféreces Legionarios D. Juan Parra Jerez y D. Francisco Gallego Cantón.

Burgos 14 de septiembre de 1937. Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Juicio contradictorio

La Orden General del Generalísimo de los Ejércitos Nacionales de fecha 8 de septiembre actual (II Año Triunfal) en Salamanca, dice lo siguiente:

«Por el Capitán Juez Instructor, D. Enrique Rivas Jordán, del Regimiento de Infantería Canarias número 39, y Ayudante de la 3.ª Brigada de la 12 División, se remite el siguiente resumen de la primera parte del expediente de juicio contradictorio instruido a favor del cabo del mismo Regimiento D. Antonio Alemán Ramírez, para la concesión de la Cruz Laureada de San Fernando.

El día quince de febrero de mil novecientos treinta y siete, en ocasión de estar guarneciendo el Batallón de Tenerife unas posiciones en el Olivar del Jarama, ocupadas la noche anterior, y que por este motivo no estaban lo suficientemente fortificadas, pues las trincheras tenían una profundidad de cuarenta a cincuenta centímetros, insuficiente para resguardar debidamente a la guarnición, de ocho y media a nueve de la mañana del expresado día se oyeron ruidos de motores de tanques, que marchaban ocultos por los olivares, no viéndoles hasta que llegaron a una distancia de cincuenta a sesenta metros. Produjeron la natural confusión, por ser la primera vez que esta tropa veía un tanque enemigo, y porque el primero de los cinco carros traía un sirviente con medio cuerpo fuera de la torreta, haciendo señas de que no disparasen, interpretando la mayoría de nuestras fuerzas como que iban a pasarse a nuestras filas. Al darse cuenta este sirviente del carro que eran fuerzas enemigas, se introdujo en la torreta. Este carro llegó a rebasar unos cinco metros las líneas del Batallón disparando sus ametralladoras. El Teniente Fortó salió de detrás de un olivo donde estaba guarnecido, llevando una granada de mano y una botella de gasolina; llegó a poca distancia del carro, lanzó la botella rompiéndose en las cadenas del tanque y, al levantar el brazo para lan-

zar la granada de mano, un cañonazo le arrancó el brazo y el hombro, muriendo inmediatamente. Otro segundo cañonazo explotó al pie de la máquina del cabo Antonio Alemán Ramírez, salpicándole la cara de tierra, piedras y metralla, produciéndole heridas, dejándole ciego y lanzándole del sillón, tirándole a tierra. Se levanta, con la cara llena de sangre, busca a tientas su máquina, la encuentra, se sienta en el sillón y dispara un cargador que tiene dispuesto. Busca otro cargador carga la máquina—todo esto a tientas—dispara nuevo cargador, al tiempo que grita «a por ellos» a cogérselos a todos», y otras cosas, animando a la gente a disparar, reaccionando ésta, generalizándose el fuego de fusilería, fusiles ametralladoras, ametralladoras y granadas de mano, ante esta lluvia de balas y metralla, los tanques, indudablemente atemorizados, retrocedieron, desapareciendo a toda velocidad.

Resulta, según las declaraciones, que no existían cañones anti-tanques, y solamente un fusil de siete noventa y dos con cinco cartuchos anti-tanques por Sección y muy pocas botellas de gasolina, según una declaración, dos solamente. Con todos estos elementos de lucha, a todas luces insuficientes, si los carros hubiesen continuado su fuego, o hubieran marchado por retaguardia de nuestras fuerzas, los daños que hubiesen producido en ella hubiesen sido muy grandes, y que gracias al arrojo y la audacia del Teniente Fortó y la actitud del Cabo Antonio Alemán Ramírez, que animó a la fuerza, se evitó lo anteriormente expuesto.

En su consecuencia, el Juez que suscribe, creyendo haber practicado todas las diligencias prevenidas en el artículo cuarenta y tres del mencionado Reglamento y en cumplimiento de cuanto en aquél se preceptúa, se permite dirigir a su elevada autoridad la presente actuación de los hechos resultantes de la primera parte de las actuaciones».

Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este día para conocimiento, exhortando

a los Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y asimilados, personal del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, tropa y marinería, que sepan algo en contrario o capaz de modificar la apreciación de estos hechos, a que se presenten a declarar ante el Juez Instructor nombrado al principio, que reside en Ilescas (Toledo), en el destino de que se ha hecho referencia, en el plazo de ocho días a partir de su publicación.

El General Jefe de Estado Mayor, Francisco Martín Moreno».

Oficialidad de Complemento

Destinos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se destina al 6.º Cuerpo de Complemento de Artillería don Andrés Sánchez Fernández.

Burgos 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Al Servicio del Protectorado

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe Superior Accidental de las Fuerzas Militares de Marruecos, pasa a la situación «Al Servicio del Protectorado», por haber sido destinado por el Excmo. Sr. Alto Comisario a la Mehal-la Jalfiana de Melilla núm. 2, el Alférez de Caballería D. Florentino Taboada Villarroix, causando efectos administrativos esta Orden desde 1.º del mes actual.

Burgos 13 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. —El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección de Marina

Continuación en el Servicio

Se concede la continuación en el servicio, con derecho a los beneficios reglamentarios, al personal de Marinería que a continuación se relaciona, por el tiempo de campaña y fecha

de comienzo de la misma que se indica:

Cabo de Marinería Emilliano Otero Parga, de la dotación del Arsenal de Ferrol, en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir de 5 de junio de 1936, por serie de abono 3 meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengado en su anterior campaña.

Cabo de Marinería Ramón Eirba Fernández, de la dotación de la Base de Defensas Submarinas del Departamento Marítimo de Cádiz, en cuarta campaña voluntaria por tres años, a partir de 13 de septiembre de 1936, por serie de abono 3 meses y 19 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Cabo de Fogoneros Antonio Mellado Pérez, de la dotación del cañonero «Dato», en sexta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 12 de junio último.

Cabo de Fogoneros Juan Antonio Outon Cresi, de la dotación del cañonero «Cañovas del Castillo», en sexta campaña voluntaria, por tres años, a partir de 27 de marzo último.

Fogonero Preferente José Alvaro Sánchez, de la dotación del crucero auxiliar «Ciudad de Valencia», en quinta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 4 de diciembre de 1936.

Fogonero Preferente Lucio Padilla Fernández, de la dotación del buque-escuela «Galatea», en cuarta campaña voluntaria, por tres años, a partir del 28 de junio último, por serie de abono 3 meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña, quedando rectificadas en este sentido la Orden de 24 de julio último (B. O. núm. 281).

Fogonero Preferente José Pita Sánchez, de la dotación del destructor «Velasco», en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 27 de enero último.

Marinero Fogonero Emilio Rafael Aval Vidal, de la dotación del torpedero número 7, en pri-

meta campaña voluntaria, por tres años, a partir de 15 de marzo último.

Marinero Fogonero Pedro Salgado Saavedra, de la dotación del destructor «Velasco», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 31 de mayo último.

Marinero Fogonero José Santiago Bouza Porto, de la dotación del destructor «Velasco», en primera campaña voluntaria, por tres años, a partir del 17 de octubre de 1936.

Marinero Fogonero José María Varela García, de la dotación del destructor «Velasco», en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir de 1.º de noviembre próximo.

Marinero Fogonero Jesús Rey Allegue, de la dotación del destructor «Velasco», en segunda campaña voluntaria, por tres años, a partir del 13 de julio último, por serle de abono 3 meses y 18 días, debiéndosele descontar la parte proporcional de prima y vestuario no devengada en su anterior campaña.

Burgos 10 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Separación del servicio

Se confirma la resolución adoptada por el Comandante General del Departamento Marítimo de Cádiz separando del servicio al personal de la Armada que a continuación se relaciona:

Oficial 3.º del Cuerpo de Auxiliares de Electricidad y Torpedos, D. Angel Fernández López.

Auxiliar 2.º Radiotelegrafista, D. Arturo Rodríguez Alvarez.

Auxiliar 2.º de los Servicios Técnicos, D. Fernando Villar Brea.

Maestro Armero de Infantería de Marina, D. José Cereceda Besada.

Operario de la Maestranza de Arsenales, Manuel Romero Nieto.

Operario de la Maestranza de Arsenales, Salvador Marón Romero.

Operario de la Maestranza de Arsenales, Juan Cabezaelo Toro.

Marinero Radiotelegrafista, Antonio Ramírez Vargas.

Burgos 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Sección del Aire

Rectificaciones

Queda rectificada la Orden de fecha 24 de agosto último (B. O. núm. 310) por la que se destina al Arma de Aviación al Alférez Médico D. Juan Rubio García, en el sentido de que su nombre es Julián Teodoro y no Juan como por error se consignaba.

Burgos 11 de septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Anuncios Oficiales

Comité de Moneda Extranjera

—:—

Cambios de compra de monedas publicados el día 16 de septiembre de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES:

Francos.....	33'25
Libras.....	42'45
Dólares.....	8'58
Liras.....	45'15
Francos suizos.....	106'35
Reichsmark.....	3'45
Belgas.....	144'70
Florines.....	4'72
Escudos.....	38'00
Peso moneda legal.....	2'05
Coronas checas.....	80'00
Coronas suecas.....	2'10
Coronas noruegas.....	2'14
Coronas danesas.....	1'00

DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	41'55
Libras.....	53'05
Dólares.....	10'72
Francos suizos.....	245'40
Escudos.....	48'25
Peso moneda legal.....	3'30

Administración de Justicia

EDICTOS Y REQUISITORIAS

Vitoria

Don Angel Manterola y Amiana, Juez Municipal de esta ciudad de Vitoria y su Distrito,

Por el presente, llamo saber; Que por D. Antonio Criado y Saenz, Procurador de D.ª Eleuteria Martínez de la Pera y Kota, mayor de edad, viuda, propietaria y de esta vecindad, calle del Prado número 18-2.º, se presentó ante este Juzgado demanda de juicio verbal civil contra D. Pedro Ara y García, mayor de edad, casado, cuyas demás circunstancias y domicilio actual se desconoce, sobre que se le condene al pago de setecientas quince pesetas, importe de la renta correspondiente a los meses de julio de 1936 a igual mes de 1937, ambos inclusive, o sean trece mensualidades, que es en deber a la D.ª Eleuteria como arrendatario de la habitación primera derecha de la casa número 3, de la calle de Santiago de esta Ciudad, y cuya falta de pago motivó el ejercicio por parte de la demandante de la pertinente acción de deshucio ante este Juzgado Municipal, cuyo lanzamiento se llevó a efecto el día dos del corriente mes. Se hace constar, que en la demanda y por medio de otrosí, se ha pedido por la parte actora la ratificación del embargo practicado en el acto del lanzamiento, para cubrir las rentas aduendadas.

En providencia de hoy, dictada en virtud de la presentación de dicha demanda, se ha señalado para que tenga lugar la celebración del juicio, el día treinta de septiembre próximo venidero y hora de las doce de su mañana, habiendo acordado la citación del demandado por medio de edictos que se insertarán en los «Boletines Oficiales del Estado» y en el de esta Provincia; haciéndose saber a dicho demandado, que por el presente queda citado para indicado juicio y que en el caso de que no pueda comparecer personalmente, puede hacerlo por medio de apoderado en forma, presentándose con los medios de prueba de que fuere valoroso, bajo apercibimiento de que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volver a citarlo.

Dado en Vitoria a veintitrés de agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Juez Municipal, Angel Manterola.—P. S. M., El Secretario, Daniel Sanz.

Plasencia

Don Celso Fernández Alonso,
Jefe de primera instancia e
Instrucción de esta ciudad de
Plasencia y su partido, y de
Hervás y de su partido,

Hago saber: que el día 19
de septiembre próximo y hora
de las once, tendrá lugar en la
sala audiencia de este Juzgado,
la venta en pública subasta por
el procedimiento de pujas a la
llana, de los bienes embargados
al vecino de esta ciudad don
Joaquín Rosado Alvarez, en vir-
tud del expediente que en unión
de otros se le sigue sobre incau-
tación de bienes, conforme
al artículo 8.º del decreto 108
de la Junta de Defensa Nacio-
nal, advirtiéndose a los licitado-
res que no se admitirán postu-
ras que no cubran las dos ter-
ceras partes del avalúo, y que
para tomar parte en la subasta
habrán de consignar previamen-
te en la mesa del Juzgado, ef-
fecto por ciento de la tasación.

BIENES EMBARGADOS.

- 1 fr. Cutiyodén, 2,25 pesetas.
- 1 id. Yfanour, 3,25.
- 1 id. Burrisol, 3,05.
- 1 id. Urotropina efervescente, 5,40.
- 1 id. Trioven, 10.
- 1 lb. Carbón Frigid, 8,70.
- 1 fr. Antipalúdico Boto, 13.
- 1 id. Depurativo Ferrand, 4.
- 3 c. Bromirina, 8,40.
- 3 lb. Ricino Sal, 3,60.
- 1 fr. Estaficina, 9,95.
- 1 id. Lastoferina, 4.
- 3 id. Piramidón compuesto, 6,75.
- 1 id. Farinal, 5,35.
- 1 c. Yecorin, 5,50.
- 1 id. Gluconato Cal B incompleta, 2,80.
- 1 id. Germinat, 5,50.
- 1 id. Vich Yancrin P, 2,80.
- 1 id. M. M. G. 3.
- 1 fr. Ventre Libre, 10,30.
- 1 id. Bumerol Pastillas, 7,90.
- 2 id. Flamosquina completas, 12,50.
- 5 c. Garcehal antitéxico, 31,75.
- 1 fr. Sal A. B. C. A., 2.
- 1 c. Salsen Casin incompleta, 3,50.
- 1 id. Op Tazon Bayer, 6,00.

- 1 fr. Artrosidol, 6,20.
- 1 c. Protinas Occina 38, 3,50.
- 2 fr. Soll Diyodo, 7.
- 3 id. Sale Brabinat, 5,75.
- 1 id. Jac Cocillana, 7,25.
- 1 id. Ergolina Yvon, 3,20.
- 1 id. Elical g, 10,75.
- 27 id. id. p., 31,05.
- 1 id. Sulfurijl, 3,70.
- 1 c. Yodocmpra, 12 tab., 7,50.
- 1 id. id., 6 id. 5.
- 1 id. Yodos Wazerin, 5,85.
- 2 lb. Ipecopan Sandor, 8.
- 2 id. Lipoidina, 7,70.
- 3 id. Combral, 5,25.
- 2 id. Plantan march, 12,40.
- 3 id. Gansin, 8,25.
- 1 c. Peristaltina, 6,15.
- 1 id. Listomocisina, 5,75.
- 1 id. Suero Vanadasima, 7,05.
- 3 lb. Accidel-nepima, 6,30.
- 3 id. Aspirina Bayer, 14.
- 5 amp. Zimema 1 1/2 c. 6,50.
- 1 c. ampollas Gibeolina, 5,30.
- 1 lb. Oumicardina, 5,95.
- 1 c. Tonoforán adult, 6,60.
- 2 lb. Imumo Gelatinol Estco., 2,90.
- 2 id. id. Estafil Estro., 2,90.
- 1 fr. Narcotal, 4,50.
- 1 id. Novo-Adrenalina, 2,95.
- 1 id. Beafoloid, 3,75.
- 4 lb. Pom Hamil sabona, 4.
- 3 id. Pom e Besov, 1,05.
- 2 id. Globtol, 9,40.
- 3 ampollas Urotropina Sellroy, 4,05.
- 1 c. Corisena, 3,35.
- 1 id. Thiermonane, 2,40.
- 2 frascos Somatose polvo, 50 gramos, 12,70.
- 3 id. id. 25 id. 10,35.
- 1 caja Suero Penafra, 5,20.
- 3 tubos Albotán, 6,75.
- 1 id. Ferrobanat, 8,95.
- 1 id. Tiscof Roche comp. a, 2,80.
- 1 caja id. id. soltos, 2,80.
- 3 cajas Quinador amp-p, 13,95.
- 4 id. id. C. sin comp., 21,50.
- 1 id. id. 2, 16,70.
- 1 id. Imumo flavina, 6,60.
- 1 frasco Quinoceno., 3,25.
- 2 id. Gargarine Leptines, 8,30.
- 2 tubos Zincol, 5,20.
- 1 frasco Solubaline oct., 6,60.
- 1 caja Nervin, amp. adult, 6,55.
- 1 caja Novasurot 1 a. 7.
- 1 caja Normaco, 9,25.
- 3 frascos Biodina pl., 20,10.
- 3 id. Guavaol Hg., 27.
- 3 cajas Amaltea, 7,50.
- 1 caja Erechinol, 2,75.
- 1 frasco Vialtol sol., 6,15.
- 3 id. Yodasintine, 27.
- 2 id. Cresival, 8,50.
- 1 id. Vimalt, 5,50.
- 1 id. Bromidia, 6,40.

- 1 id. Artrina, 5,10.
- 8 ampollas Alivai, 4,25.
- 16 id. Yodeseptina 5 cajas, 14.
- 1 caja id. 2 c., 6.
- 1 caja Mgarsol Bonty, 4,30.
- 3 id. Trigundol, 19,05.
- 1 id. Escilana Sancho, 9.
- 2 tubos Escasotina, 5.
- 4 ampollas Yodarsoolo, 4.
- 3 cajas id., 15.
- 2 frascos Dragos antinervio-
so, 10.
- 1 id. Urophil, 4,80.
- 1 id. Hipenacil, 4,80.
- 1 id. Tinto Lucritac, 2.
- 1 caja Cura H. H. núm. 3, 6,30.
- 1 id. id. núm. 18, 6,30.
- 28 tubos Varchina fomenta-
da, 4,20.
- 9 id. id. Esteril g., 5,60.
- 61 id. id. perla, pg., 6,10.
- 28 id. id. pura pc., 2,80.
- 39 id. Nuv e populeon p., 3,90.
- 1 tubo Po-hollid, 3,30.
- 13 id. Aceite de coco, 1,30.
- 3 id. Arsono-Triferin, 11,40.
- 3 id. Strin Kinol, 11,15.
- 2 id. Adamon Bayer, 10,50.
- 1 id. Medinal no., 3,40.
- 2 id. Sarodina, 3,10.
- 4 lb. Vagmadore, 8.
- 1 id. Henotina Roy, 1,95.
- 2 id. Peristaltina, 7,90.
- 2 id. Hematon comp, 7,90.
- 3 id. Bon-Validol, 5,25.
- 4 id. Yodofidine, 6.
- 2 id. Dital, 9.
- 2 ampollas Sanocel 7.º Intrav, 10,70.
- 9 botellas Onavon, 7,80.
- 1 tubo Dionina 20 tabletas, 5,80.
- 1 ampolla Yonich 0,01, 2,50.
- 1 id. id. 0,05, 3,40.
- 1 id. id. 0,25, 8,20.
- 1 id. id. 0,10, 4,70.
- 1 id. id. 0,50, 13,20.
- 1 id. id. 0,75, 13,20.
- 1 tubo Uroformin 50 cap., 4,50.
- 1 id. id. 25 id. 2,60.
- 2 id. Sanocristin 0,25, 18,20.
- 2 id. id. 0,50, 33,20.
- 2 id. id. 0,75, 24,85.
- 1 id. C I, 29,10.
- 1 id. Somil 0,10, 2,45.
- 1 id. Eszoval, 2.
- 60 s/l tabletas Aspirina Ba-
yer, 12.
- 10 s/l tableta id. id. 6,05.
- 15 s/l tableta Carmentina, 15.
- 29 nav. Tafeo Roy, 3,85.
- 41 ampollas Detol Barcoman, 8,20.
- 2 catanlasmás Verkos, 0,60.
- 19 cajas parches Zino, 19,95.
- 1 ampolla Neo ICI 0,75, 4.
- 1 id. id. 0,90, 4,50.
- 4 id. Salvarsan 4 c. 3,80.

1 Id. Neo 0,90, 6.
 1 Id. id. 0,30, 3,50.
 1 Id. id. 0,60, 4,90.
 1 caja Castrosimón compo 7,30
 1 id. pastillas Rafaga, 0,50
 15 Id. Sales Scholl, 15,75.
 6 id. Clorato compo, 1,50
 2 tubos Bistolactógono, 4,50.
 2 cajas Hemieramino (1 in-completa), 4,55.
 2 frascos Píldoras Antidjabó-
 Hoas, 11,40.
 4 tubos pastillas Antifélicas
 8,20.
 1 caja Electrasgol, 0,00.
 1 caja Voltasgol, 4,00.
 5 tabletas disco botellas Fla.
 Crisanta, 3,00
 1 ampolla Clon Etilo Gel 30
 gramos, 3,00:
 1 id. id. id. id. 100 g. 8,00.
 7 id. Pilocarpina Píno, 10,50
 5 Id. Celso Morfico, 0,05 g. 3,50
 25 id. Escrima, Bilocarpina y
 Veratin, 37,50.
 10 id. Cafeína de 1 g. 15,00.
 1 caja Colargol 0,05, 1,75.
 2 id. Aceite alcanforado rápi-
 do, 10,20.
 1 id. Esponterina Rápida, 6,80.
 2 prt. jabón medicinal, 0,80
 3 frascos antieólico Píno, 7,95
 3 id. Vericantes pino, 8,65.
 8 cajas Encapilo, id. 52,00.
 4 id. Arsenofar id. 11,00.
 1 id. Sontre Collaidol, 3,75.
 2 id. Rhondim Chatelan, 2,50.
 2 id. Salicino, id. 2,50
 2 id. Dosarter id. 3,20.
 2 id. Arsence id. 3,20.
 2 id. Palladin id. 3,20.
 2 id. Selcinum, id. 3,50.
 33 id. Calliol, 31,25.
 2 id. Suero Anteo. Gómez
 Ruiz, 16,60.
 3 frascos Vericalina, 15,90.
 1 id. Carbón Belloo, 3,55
 2 id. Metarpi Boniv, 15,00.
 1 id. Savarsol id. 7,35.
 1 id. Trigandol id. 6,35.
 5 cajas Fluorantina, 5,00.
 2 cajas Pastillas Carmen Be-
 Noz, 7,60.
 1 frasco Yodos Puy, 5,45.
 2 cajas Bromquina L. y Cola.
 12,40.
 1 id. id. simple, 5,00.
 2 frascos Esencia Zorzaparri-
 na, 3,00.
 3 id. id. id. 7,35.
 1 caja Tetracal compo, 3,90.
 1 frasco Laurenol, 2,85.
 1 caja Calción sellos, 4,60.
 1 frasco Sacarina B. V. 100,
 5,25.
 2 tubos Imulin, 6,40.
 2 id. id. Bayer, 16,60.
 1 frasco Panteril, 5,00.
 1 id. Comp Esto Avarico, 4,50
 10 cajas Hexofan, 45,00.

5 ampollas Somifene, 5,00.
 1 frasco Glandula Píno, 4,70.
 8 ampollas, Digalena, 4,70.
 2 id. Suero Antifélico Bayer
 60,00.
 3 tubos Pom. Perfiral, 6,75.
 1 caja Belladonamina comp.
 5,55.
 1 frasco Pancreaton compo
 Lta, 5,55.
 1 id. Ovain bella. Lta, gotas,
 5,20.
 3 ampollas Onabatu Arnan,
 4,33.
 1 tubo Pomaviron, 2,25.
 1 ampolla Antisin Estafilco,
 1,90.
 1 id. id. Estropco, 1,50.
 5 id. Antibronconeumonia,
 19,75.
 4 id. Antineumococico, 15,80.
 3 id. Estrpco. polivalato, 11,85
 6 id. id. pueporal, 23,70.
 1 caja Suero antitúcido 5,55.
 7 id. Pasta Capido, 4,90 y 9,40
 1 frasco Elixir Antiren Calcior,
 6,05.
 35 tarros Porchán Botamen,
 (con tapa), 105.
 12 id. id. id. sin tapa, 30,00.
 25 gramos apro. Dimetil-an-
 do anobemol, 0,65.
 3 id. id. Oltoquina Clorito,
 8,25.
 1 id. Id Salicilato Eanina, 6,85
 1 id. id. Acantina March, 11,00
 2 id. id. Cuanina, 1,50.
 30 id. id. Colargol Heiyden,
 14,00.
 4 id. id. Nitrato Policarpina,
 3,75.
 5 id. id. Atoxil, 4,15.
 10 id. id. Bronuro Rubídico,
 3,15.
 1 id. id. Emiridina, 14,25.
 1 id. id. Atropina, 2,40.
 1 id. id. Cla. Enopolacrina
 7,50.
 2 id. id. Estipticrina, 10,10.
 0,50 id. id. Sulfato atrípico 0,65
 1 id. id. Hidroclorato Arocolin
 3,00.
 0,50 id. id. Digitalina cristfio,
 2,00.
 0,50 id. id. Aconitina, 5,50.
 1 id. id. Alipina, 3,00.
 1 id. id. Hemofina, 4,00.
 8 id. id. Tetrayodo fenolico
 no, 7,50.
 0,50 id. id. Clorito papaveri-
 na, 0,90.
 2 id. id. Atopil, 1,60
 1 id. id. Sulfato durasencia, 2,00
 1 id. id. Brucina, 0,25
 1 id. id. Diacilmorfina, 2,50
 80 id. id. Licor de Fonter, 0,65
 90 id. id. Laudano, 5,40
 50 id. id. Licor Vas Sviatin,
 0,25.
 80 id. id. Cloroformo, 1,15

40 id. id. Acetato monónico Hg
 0,25.
 100 id. id. Gomenol, 3,10
 40 id. id. Licor de anisado
 0,50.
 10 id. id. Colodion, 0,20
 125 id. id. Creosota, 2,00
 90 id. id. Sol trinitato, 5,00
 30 id. id. Alcohol monte, 2,00
 20 id. id. Creosota Raya, 0,60.
 90 id. id. Esto. flo. Acanter,
 4,50.
 70 id. id. id. id. Arcicarfo,
 1,25.
 100 id. id. id. id. Adormidera
 1,75.
 30 id. id. id. id. Alodo, 4,60.
 70 id. id. id. id. Belladonia,
 1,40.
 80 id. id. id. id. Baylas Embro.
 1,20.
 40 id. id. id. id. Bale Florova-
 to, 1,00.
 80 id. id. id. id. Polido, 2,00.
 90 id. id. id. id. id. Tranquilo
 1,80.
 100 id. id. id. id. Aceite balenio
 1,75.
 90 id. id. id. id. Clora, 1,80.
 70 id. id. id. id. Castaño India
 1,25.
 70 id. id. id. id. Cambalana,
 1,75.
 20 id. id. id. id. Conjunjo, 0,40
 70 id. id. id. id. C. naranjo
 1,25.
 40 id. id. id. id. Coñico, 1,00
 90 id. id. id. id. Acico raíces,
 1,80.
 90 id. id. id. id. Cálamo un-
 diano, 4,05.
 50 id. id. id. id. Cáscara negra
 1,15.
 60 id. id. id. id. Dialect 0,90
 60 id. id. id. id. Dalmiana 1,80
 30 id. id. id. id. Drossero, 1,35
 10 id. id. id. id. Espino Cos-
 val, 0,25.
 40 id. id. id. id. Besoro verita
 0,80.
 60 id. id. id. id. Euforora 1,50
 90 id. id. id. id. Guayaco, 2,25
 80 id. id. id. id. Granada, 1,25
 90 id. id. id. id. Galsento, 1,25
 90 id. id. id. id. Hidrartus,
 13,50.
 80 id. id. id. id. Hamanilis,
 1,80.
 40 id. id. id. id. H. macho 0,80
 20 id. id. id. id. Ipacacuaná
 1,80.
 90 id. id. id. id. Jahorandi, 2,00
 10 id. id. id. id. Lobilis, 0,25.
 70 id. id. id. id. Mora, 1,40.
 70 id. id. id. id. Membrillo 1,55
 10 id. id. id. id. N. de Kola 0,20
 40 id. id. id. id. N. de vorico,
 1,00.
 30 id. id. id. id. Opio, 2,25.

70 id. id. id. id. Piacetisa, 2,10	10 id. id. Orxina, 8.	80 id. id. Timol, 4
90 id. id. id. id. Poligado, 1,80	20 id. id. Protargol, 2.	10 id. id. Sacarina, 4,50.
90 id. id. id. id. Quebracho 2,25.	50 id. id. Papaina, 3.	200 id. id. Ferrosabil, 2,25.
40 id. id. id. id. Rubarbo, 1,00	50 id. id. Nestona, 3,10.	7 frascos de 100 gramos cloru- ro cinc., 70.
10 id. id. id. id. Rutania, 0,25	30 id. id. Perhidrol de cinc., 4,50.	1 kilo fosfato hierro, 3,50.
90 id. id. id. id. Salvia Pi- no, 2,00.	20 Piramidon compo, 2,10.	1 id. Kermeto veira, 4.
50 id. id. id. id. violeta, 1,25	20 id. id. Perhidrol magarfa, 1,95.	1 id. Oxalato hierro, 9,20.
60 id. id. id. id. Viburn, 1,80	5 id. id. Piramidol, 0,55.	1 id. Fosfato mago, 20.
10 id. id. id. id. Valeriana, 0,25	90 id. id. Salicilato cinc., 1	1 id. Acetato sosa, 9.
90 id. id. id. id. Zarzaparrilla 2,00.	100 id. id. Pancreatino, 5,25.	25 gramos Venadato sosa, 5,25.
80 id. id. id. id. Triomentina, 1,40.	60 id. id. Saposina, 2,50.	2 frascos Licetol 10 grs. 23,30.
100 id. id. id. id. Cantarid, 1,50	40 id. id. Sulfonal, 4,80.	3 id. id. 5 id., 17,55.
40 id. id. id. id. Tomillo, 0,60	100 id. id. Sola Dietaina, 2.	3 n. x 25 g. Acido muchínico, 23,50.
50 id. id. Acetato de aluminio, 2,00.	50 id. id. Triomet, 5.	2 botas xK. 1 esencia Peltr concentra, 40.
10 id. id. Anhenal, 0,50.	5 id. id. Tanalina, 0,25.	1 frasco 50 gramos Morotan, 11,70.
80 id. id. Antipirina, 5.	50 id. id. Teobranina, 0,80.	100 gramos Balb. Tolú seco, 2,75.
30 id. id. Acido muchínico, 11,00.	30 id. id. Urotropina, 0,50.	100 id. Bálsamo Perú, 3.
30 id. id. Alminol, 2,50.	40 id. id. Valerianato gg., 14,40	1 litro Bálsamo Trinidad, 5
30 id. id. Acido pírico, 1,35.	1 id. id. Valerianato hierro, 1.	300 gramos Lanolina, 2.
1 id. id. Arginol, 0,25.	20 Voforno, 0,60.	200 id. Vachina blanca, 1,50.
3 id. id. Aistocina, 1,80.	20 id. id. Veronal, 10.	50 id. Acido láctico, 1,25.
10 id. id. Atofan, 4,60.	20 id. id. id. id. sódico, 10,20.	100 id. id. nítrico, 0,60.
20 id. id. Anestonina, 0,50	30 id. id. Xeroformo, 2,10.	250 id. id. félico, 5.
20 id. id. Benzoato Guayacol, 2,20r	100 id. id. Bicarbonato so- sa puro X, 0,50.	50 id. id. clorhídrico, 0,35.
60 id. id. Boricnia, 1.	200 id. id. pastillas menta, 1,20	100 id. Femof, 0,50.
60 id. id. Bromuro alcanfon, 2,25.	50 id. id. Alcanfor, 1,50.	500 id. Percloruro hierro lic., 1,80.
50 id. id. Bromural, 33,50.	80 id. id. Cloruro gg., 16.	250 id. Amoníaco, 1,25.
50 id. id. Cáscara sagrada, 0,45	80 id. id. Encuinina, 20.	100 id. Piridino, 6,50.
10 id. id. Oniogenina, 3,80.	80 id. id. Acido salic. 1,60.	500 id. vino Málaga, 1.
10 id. id. Carbo amoníaco, 0,10	2 id. id. Artido, 0,35.	300 id. alcovol nítrico Etero 2
10 id. id. Clorh. sulfuro, 1.	80 id. id. Bemonaftol, 1,80.	200 id. coñac, 1.
150 id. id. Calandanos al va- por, 3.	40 id. id. Benzoato sosa, 0,80.	200 id. Esencia esolieg., 5,50.
50 id. id. Cla Menocola, 2,80.	50 id. id. id. litina, 2,50.	22 id. Acido ascético, 3,80.
10 id. id. Dnodal, 1.	40 id. id. Cafeina, 2.	300 id. Fosfato cal gelatina, 1,80.
40 id. id. sulfato esparterin, 7,60.	100 id. id. Azufre dorado, 1,10.	500 id. Terpinol, 4,20.
25 id. id. Dinatura, 6,75.	20 Carbo. litina, 0,80.	400 id. Eucaliptos, 5.
5 id. id. Exalquina, 1,30.	20 id. id. Diantasa, 1,70.	300 id. Esencia naranja, 15.
50 id. id. Formiato gg., 19,50.	60 id. id. Dermantol, 3,25.	50 id. Acido acético, 0,25.
20 id. id. Formicetina, 0,75.	20 id. id. Escamonca polvo, 0,25.	100 id. Alcohol de menisa, 4,50
10 id. id. Formiato sódico, 2.	80 id. id. Eufornia, 6,40.	150 Halitol, 2,25.
30 id. id. Fosfato potasa, 0,75.	10 id. id. Euquinina, 2,75.	1 litro Bal. Fioraventi, 10.
30 id. id. Guayamar, 1,25.	100 id. id. Fenolhatina, 3,75.	500 gramos Creta, 1,75.
10 id. id. Helmitol, 2,60.	20 id. id. Fosfato bismuto, 2,80	50 id. Goma polvo, 0,25.
40 id. id. Hidonal, 5.	100 id. id. Glicofostato cal. 1,95	500 id. Lactor, 5.
100 id. id. Helmitol stena, 2,50.	200 id. id. id. sosa, 60.	150 Perborato sosa, 1,20.
50 id. id. Hemoglobina, 1,90.	10 id. id. Glucosa, 0,25.	500 id. Cisnuro digo Cuern no Clervo, 20.
10 id. id. Hemofenil, 3,70.	50 id. id. Hiposfosfite sódic- co, 1,25.	500 id. Citrato sódico, 4,70,
10 id. id. Yodoformo, 0,80.	40 id. id. id. cal, 1.	500 id. Oxido cin, 1,85.
20 id. id. Yodol, 2,70.	40 id. id. Lupullino, 2,10.	200 id. Clorato Potásico, 0,40.
100 id. id. Yodometalico, 6.	70 id. id. Nuez vomica pol- vo, 0,65.	200 id. Acido cítrico, 2,00.
5 id. id. Lactofenina, 1,35.	30 id. id. Oxalato calcio, 0,90.	300 id. Sulfato cinc, 1,60.
20 id. id. Yofabulina, 6,40.	30 id. id. Onio polvo, 6.	57 frascos con tinturas propa radas de distintos tamaños, 67,00
20 id. id. Luminal, 22,70.	60 id. id. Belladona polvo, 0,50	100 gramos Acetato plamo, 0,40.
10 id. Medinol, 4,75.	80 id. id. Podofina, 14,70.	1 kilo Azufre preparado, 2,00.
5 id. id. Nitrato plata cinc., 0,70	30 id. id. Polvo digital, 0,80.	50 gramos Past. clorato, 0,20.
50 id. id. Metabilsulfato potá- sico, 0,25.	50 id. id. Peptona Polar, 1,65	200 id. Acido bórico polvo, 0,80.
50 id. id. Novocania, 9,45.	200 id. id. Pepsina, 5,50.	800 Alumbre caldo, 1,60.
60 id. id. Unguento hierro, 0,75.	60 id. id. id. esca. ts, 3,30	200 id. Acido tartrico, 2,50.
	66 id. id. Salicilato a., 2,25.	300 id. Carbonato potas, 1,30
	80 id. id. id. salaz, 30.	
	40 id. id. Salvia, 1.	
	10 id. id. Sub. bism. fo, 0,50.	
	40 id. id. Tocol, 1,30.	
	50 id. id. Terpinia, 0,65.	

- 300 id. Colombo polvo, 1,80.
 200 id. Nuez moscada, 2,50.
 100 id. Condurango polvo, 0,75
 1 kilo Cremor soluble, 2,50.
 500 gramos Cacaos calomecía nos, 2,50.
 1 kilo Kavin, 4,00.
 500 gramos Culsina polvo, 4,25
 200 id. Lactato hierro, 4,50.
 200 id. Lactofosfato cal, 3,60
 500 id. Nafitol E, 10,60.
 500 id. Nitrato sódico, 4,50
 300 id. Nuez de kola, 1,80.
 100 id. Compe Urotropico, 1,50
 60 id. Compe Lominal, 10,00
 50 id. Sanare Drage, 1,00.
 1 kilo Salicilato magueria
 30,00.
 300 gramos, Sulfato hierro,
 0,50.
 50 id. id. cobre 0,10.
 300 Cloruro Amónico, 1,20.
 600 id. Tartrato sódico potasa
 7,40.
 100 id. Oxalato hierro, 1,20.
 750 id. Tanino al alcohol 15,00
 300 id. Myra polvo, 1,50.
 50 id. Licor de Brea, 1,00.
 5 c. de 10 gr. algodón polvera
 3,75.
 400 gramos Salicilato amilo,
 5,40
 100 id. Zaragatona, 0,50
 50 id. Maga Caldo, 1,00.
 1 kilo Manita, 38,00.
 600 Actato aluminico, 2,45.
 50 gramos Lactato cal, 0,60.
 500 id. Permanganato poteo,
 2,75.
 50 id. Oxido bico antimónico,
 1,00.
 20 id. Denigallo, 7,15.
 350 id. Locopodio, 1,60.
 100 id. Resernina, 3,30.
 50 id. Alain, 5,00.
 100 id. Valeriana polvo, 0,70.
 50 id. Catecin, 0,50.
 100 id. Masa cinoglosa, 30,20
 100 id. Bromuro potásico, 1,50
 70 id. id. sódico, 1,25.
 50 id. id. amónico, 0,75
 60 id. id. estrónico, 1,50.
 50 id. id. cal, 1,50
 1 kilo Ruibarbo polvo, 8,00.
 50 gramos Yctiol, 1,15.
 100 id. Tartrato fénico pla,
 1,85.
 50 id. Citrato hierro amido,
 1,25.
 750 id. Silicato Aluminico, 3,75
 250 id. Compe Permanganato,
 1,50.
 250 id. Id. sublimado, 5,00.
 300 id. Cloruro cal puro, 1,60
 250 id. Fosfato cal, 2,00.
 1 kilo Cebadilla, 7,00.
 20 gramos Boldo hojas, 1,00.
 250 id. Tartaro cuetico, 3,50.
 100 id. Sublimado corrosivo,
 1,90.
 100 id. Salicilico mercurio,
 5,00.
 2 kilos Polvo unguento Popu
 lon, 10,00.
 10 gramos Extracto de opio,
 3,75.
 20 id. Ergofina, 2,50.
 100 id. Oxicianuro mercurio
 6,50.
 25 id. Sulfato estrigina, 6,60
 1 kilo Abrotano macho, 2,50.
 2 frascos de 25 gramos Opial
 verde, 5,00.
 20 gramos Esenciaclavo, 1,50.
 10 id. Eucaliptol, 0,25.
 1 kilo Jalapa polvo, 8,50.
 75 gramos Esencia sabiná, 1,50
 25 id. id. Radiana, 0,50
 100 id. id. Menta, 4,00
 10 id. id. Naranja, 0,35
 20 id. id. Pino silvestre, 0,60
 20 id. id. id. Silveria, 0,50.
 100 id. id. Bergamota, 7,15
 1 kilo. id. Espilego, 15,25.
 1 id. id. id. Anfs, 21,25.
 100 gramos Tomillo rojo, 2,50
 500 id. Esencia Romero, 4,50.
 500 id. id. Tomillo blanco,
 11,55.
 100 id. Benzoato bencilo, 4,15
 60 id. Esencia naranja, 1,50.
 140 id. id. canela, 2,40.
 100 id. id. Hinojo, 2,00.
 60 id. id. Almendras amargas
 7,20.
 70 id. id. mostaza, 7,90
 100 id. id. limón, 3.
 800 id. Quina. callis ave pol
 vo, 8.
 7 pulverizadores Jert, 12,25.
 9 cajas polvos matajadillas/
 Crisantemo, 5,40.
 200 gramos Nitrato potásico,
 0,40.
 12 Botes porcelana con tapa
 blanca, 42.
 5 Conserveras cristal con ta
 pa, 5.
 8 sobres de una peseta, man
 zanilla, 4,80.
 2 botes tira gasa esteril Yo
 Hof, 7.
 11 botes tira gasa esteril, 33.
 4 paquetes algodón esteril, 1,60
 25 vendas curvasadas distintos
 tamaños, 25.
 27 paquetes gasa distintos ta
 maños, 13,50.
 2 amp. Suera bicarbonatado
 de 50 cc., 2.
 9 id. id. Glucosado de 25 cc.,
 6,75.
 2 botellas vino quina, 7,50.
 7 cajas Finogenol Pulmonar g,
 43,75.
 15 id. id. id. p., 60.
 12 botes tira gasa esteril 2
 por 5, 21.
 20 tubos pomada Oftalmado
 ra de distintas clases, 65,25.
 1 frasco Trioflavina produc
 to, 8,50
 1 frasco 50 gr. Dial-val, 4,50.
 3 botes gasa Yodofórmica 1
 por 1, 10,50.
 2 frasco Nefro-cardina, 8,90.
 1 frasco 25 gr. Antracol. cal, 7,00
 4 Estanterías con cinco anda
 nadas con las puertas, cinco cuer
 pos bajos con puertas de cris
 tales, 1200.
 Una mesa mostrador, 100
 Dos estanterías pequeñas con
 siete andanadas formando cua
 dros, 25
 Una estantería con armadura
 de hierro y dos andanadas de
 luna, 50.
 Una báscula para persona de
 capacidad 130 kilos, 150.
 Cuatro butacas de madera, 100
 Una estantería con siete and
 anadas, dos de ellas de cris
 tal y cinco de madera, 300.
 Un mostrador para trabajo
 con 16 cajones y cinco puer
 tas de dos hojas, 350.
 Dos básculas con sus corres
 pondientes pesas, 60.
 Seis tarros grandes de cris
 tal con tapadera, 30.
 Una estantería con nueve and
 anadas de madera y en el
 cuerpo bajo 51 cajón, 400.
 Un velador con pie de hierro
 y piedra de mármol, 10.
 Cuatro estanterías de made
 ra con cinco andanadas y los
 cuerpos bajos con dos puertas
 de cristales, dos de ellos par
 tidos, 500.
 Otra estantería con ocho de
 partamentos, 50.
 Un pupitre, 60.
 Una mesa escritorio, 45.
 Una escalera de madera, de
 tijera, 15.
 Otra idem sencilla, 7,50.
 Dos morteros para hacer me
 dicamentos, 10.
 Un granatorio, 15.
 1 auto clave, 100.
 Un mechero Munsen, 5.
 Una aparato para prepara
 ción de oxígeno, 50
 Dos embudos, 3.
 Tres matraces, 4,50.
 Cinco tomos de gran enci
 clopedia de Química Industria, 250
 Quince tomos de la enciclo
 pedia completa de Farmacia, 375
 Se hace constar que todos
 los medicamentos se encuentran
 en sus correspondientes envases.
 Importa la cantidad de pes
 etas 8.128,75.
 Dado en Plasencia a 29 de
 agosto de 1937.—Cofre Fernán
 dez.—El Secretario, Joaquín de
 Losa.

Pravia

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Jesús Torres, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Leonor Valle, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Víctor Varela, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don José Valle Indán, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Felisa Vallina, vecina de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Víctor Varela, vecino de Somado, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Jacinto Morán, vecino de Penabullán, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 28 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a don Jacinto Morán, vecino de Penabullán, como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 30 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de esta villa de Pravia (Oviedo) designado para la instrucción del expediente con el fin de declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a doña Florentina Martínez, vecina de Cudillero como consecuencia de la oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se cita por medio de la presente cédula a dicho individuo que tuvo su domicilio en el lugar antes dicho y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado bien personalmente o por escrito, donde pueda alegar en su defensa lo que estime necesario, bajo apercibimiento de lo que haya lugar si no lo verifica.

Pravia 30 de agosto de 1937.—Segundo año triunfal.—El Secretario, Basilio Serra.

Borja

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Gregorio Vivesca Garces, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Pedro Peralta Gil, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Don Rafael Guerrero Gisbert, Juez de Instrucción de Borja e Instructor del expediente que se expresará.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo a virtud de designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debe exigirse a Escolástico Gómez Redrado, vecino de Añón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el «Boletín Oficial» del Estado, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquel ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a 21 de julio de 1937. II Año Triunfal. — Rafael Guerrero.

Ledesma

Don Antonio Nio Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Cabeza de Framontanos, Victoriano Cuadrado Martín, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra el mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así, como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes e pagos a este Juzgado Especial Apercibidos, que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los alcaldes y delegados de H.ª Bienes, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledesma 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nio Astudillo.

Don Antonio Nio Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledesma, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Trabanca Bernardo Martín Pacho, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra el mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así, como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan y entreguen relación de los expresados bienes e pagos a este Juzgado Especial Apercibidos, que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del en-

cartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los Alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledema 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nio Astudillo.

Don Antonio Nio Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledema, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Trabanca Joaquín Martín Martín, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan, y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos

los Alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledema 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nio Astudillo.

Don Antonio Nio Astudillo, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Ledema, e Instructor del expediente que a continuación se indica:

Hago saber: Que en providencia de fecha 28 de Junio, se acordó la ocupación de los bienes del vecino de Trabanca Genaro Sardón López, en ignorado paradero y pudiendo tener dicho encartado, otra clase de bienes que no han sido objeto de ocupación, a los efectos de la Responsabilidad Civil que pueda declararse, en el expediente que contra él mismo se instruye. Se requiere a los Directores de Bancos, Cajas de Ahorro, Establecimientos de Crédito y Compañías o Empresas de cualquier clase, así como, a cualquier persona en Entidad que tenga en depósito, administración o cualquier otro concepto, bienes, efectos, títulos o valores de la propiedad de la persona contra la cual, este expediente se dirige o hubieran de hacer pagos al mismo, que no sean intereses o rentas, para que tengan, y entreguen relación de los expresados bienes o pagos a este Juzgado Especial. Apercebidos, que, de no hacerlo, les parará la responsabilidad que en derecho proceda. Se requiere así mismo a cuantas personas individuales o colectivas, hayan adquirido bienes de la propiedad del encartado con posterioridad al 19 de Julio de 1936, para que presenten relación de dichos bienes, indicando su situación. Y asimismo, se interesa a todos los Alcaldes y delegados de Hacienda, para que remitan relación de los que aparezcan en los Amillaramientos, Repartimientos, Registros y Catastros

de la propiedad del mismo, e inviten a todos los cuantos tengan conocimiento de bienes propios del sujeto en cuestión, para que hagan manifestación de ellos a este Juzgado Especial a los mismos fines de su ocupación preventiva.

Ledema 20 de Agosto de 1937 (II Año Triunfal).—El Juez Especial, Antonio Nio Astudillo.

Granada

Rosales Leyva José, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en Sevilla, calle de Constanza número 75, natural de Sevilla, hijo de Emilio y de María, de 32 años, procesado en causa por el delito de hurto, causa número 427-1931.

Comparecerá ante el Juzgado del Instrucción del distrito del campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de julio de 1937.—El Juez.—El Secretario, Luis Megimolle.

Ureña Zaragoza Jesús, de 23 años soltero, albañil, hijo de Faustino y Encarnación, natural y vecino de esta ciudad, en la calle de Bexur 13 y Rodríguez Sánchez Salvador, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en esta ciudad, calle de Clara Marañes, número 12, natural de Cadiz, hijo de Francisco y de Ana de 23 años, soltero, albañil, procesado en causa por el delito de robo, causa número 299-1935.

Comparecerá ante el Juzgado del Instrucción del distrito del campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de julio de 1937.—El Juez.—El Secretario, Luis Megimolle.

Maya Santiago Agapito, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Alargateros, número 13 natural de esta ciudad, hijo de Valentín y de Dolores, de 33 años, procesado en causa por el delito de estafa, causa número 363-1933.

Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de julio de 1937.—El Juez.—El Secretario, Luis Miegimolle.

García Gastán Manuel, de 27 años, natural y vecino de Andrés (Torrax), hijo de Bonifacio y Dolores, con domicilio en la Plaza de la Constitución.

Muñoz Requena Francisco Migue (a) Corrupeta, de 28 años, hijo de Francisco y Clara, natural y vecino de Campeta.

García Sánchez Juan, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en Rícal de Cartuja, de esta capital, número 2, natural de Sevilla, hijo de Juan y de Ana, de 40 años, procesado en causa por el delito de hurto, número 169-1935.

Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de julio de 1937.—El Juez.—El Secretario, Luis Miegimolle.

Martín Luplanser Manuel, vecino de esta ciudad, domiciliado últimamente en la misma, calle de Comillo de Maracena, natural de Castell de Feno, hijo de Manuel y de Aurelia, de 25 años, procesado en causa por el delito de robo, causa número 529-1932.

Comparecerá ante el Juzgado de Instrucción del distrito del campillo de Granada, sito en el Palacio de Justicia, en el término de diez días, a responder de los cargos que resultan en dicha causa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo se encarga a todas las autoridades, procedan a la busca del mencionado procesado, poniéndolo, caso de ser habido, en la Cárcel correccional de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Granada a 24 de julio de 1937.—El Juez.—El Secretario, Luis Miegimolle.

Mondónedo

Rivas Pérez Félix, de 26 años de edad, de profesión jornalero, hijo de Rosendo y de Agustina, natural de Coutoira, término de Mondónedo donde estuvo domiciliado y vecino de dicho Coutoira, procesado en sumario sobre robo, número 22 del año 1937, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Mondónedo, con objeto de notificarle el auto de procesamiento, requerirle para la prestación de fianza, indagarle y constatarle en prisión, como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, previniéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde y se parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la Ley.

Mondónedo a 27 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.—El Secretario.

La Coruña

González Cereceda Francisco, de 18 años de edad, de estado soltero, profesión pescadero, natural de Zamora partido de idem, provincia de idem, vecino de Madrid, Tetuan de las Victorias, Serrano número 7, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 285 de 1936, sobre tentativa de estafa, comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de Instituto, de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser indagado y reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 22 de julio de 1937.—El Juez.—El Secretario, José Calvo.

Martínez Martínez Julio, de 25 años, de edad, de estado soltero,

profesión labrador, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cambra partido de Coruña, provincia de Coruña, vecino de Prayio-Cambra, cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario número 406 de 1936, sobre hurto, comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Audiencia de La Coruña, Palacio de Justicia, con objeto de ser reducido a prisión, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Coruña 27 de julio de 1937.—El Juez.—El secretario.

Zamora

Sánchez Gutiérrez Basilio, hijo de José y de Valentina, natural de Boveda de Toro, Ayuntamiento de id., partido judicial de Puente-sauco, provincia de Zamora, de 36 años de edad, de estado casado, profesión jornalero, y señas siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, color moreno, señas particulares dos cicatrices en la pierna derecha, aviciado últimamente en Boveda de Toro, y procesado en causa criminal, comparecerá en término de diez días ante el teniente juez instructor del regimiento de Infantería Toledo número 26 don Teodosto Iglesias Hernández, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarse será declarado rebelde.

Zamora 21 de julio de 1937. II Año Triunfal.—El teniente juez instructor, Teodosto Iglesias.

Pamplona

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, juez de Instrucción de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama a Francisco Panera Bárcenas, de 27 años, soltero, representante, y Antonio Dibnagaga Izurtas, vecinos ambos que fuern de Bilbao, y cuyo actual paradero así como las demás circunstancias del segundo se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración como inculcados en el sumario número 161 de 1936 que se instruye sobre estafa de una bicicleta al vecino de esta ciudad Efoy Legarra, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Pamplona a 29 de julio de 1937.—Carlos María García.—El secretario judicial, Modesto Urbola.

Santa Label

Tari Quiles Antonio, ayuntamiento de Cambuzza del vapor «Fernando Pío».
Calvo Juan, mozo de Cubierta del vapor «Fernando Pío».

Que se hallaban a bordo de la Motonave donde prestaban sus servicios en la mañana del 14 de octubre último de donde huyeron momentos antes de ser apresado el «Fernando Pico», por el crucero auxiliar «Ciudad de Mahón», procesados por el delito de rebelión comparecerán en el término de treinta días ante el instructor teniente de Infantería don Gabriel Moreno Ruiz, con destino en la primera Compañía del Batallón de Voluntarios Patriotas de Las Palmas, que presta sus servicios en Guinea Española.

Santa Isabel 14 de junio de 1937.—El teniente juez instructor, Gabriel Moreno.

Zaragoza

Garcés Barbod (cuyas demás circunstancias personales y domicilio se ignoran), procesado por esta, comparecerá en término de diez días en el Juzgado de Instrucción número 1, de Zaragoza con el fin de constituirse en prisión decretada en el sumario que se instruye bajo el número 55 de 1937, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

Zaragoza 21 de julio de 1937.—El Juez de Instrucción.

Padrón

García de la Riva, Andrés, hijo de Luciano y Carmen, natural de Puenteceñures, partido de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra soltero, empleado de la Sucursal del Banco Pastor en esta villa, de 26 años, de estatura alta, delgado pelo y ojos negros, usaba gafas y algunas veces sombrero, vistiendo indistintamente trajes color gris y azul marino, siendo conocido por «Mil realitos», domiciliado últimamente en dicho Puenteceñures de donde desapareció con motivo de los sucesos revolucionarios de julio del año último procesado por robo de dinamita en sumario 54 de 1936, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Padrón, a fin de ser reducido a prisión.

Padrón 22 de julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—El juez de Instrucción accidental.—El secretario, Gerardo Castaño.

Talavera de la Reina

Don Tomás Pérez Vallente y Muñiz, Juez Municipal, Letrado en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a los vecinos de esta ciudad Bautista Gómez Escobar (a) el Argentino, Manuel García Sánchez, Joaquín García Sánchez, Tomás García Sánchez, Andrés García Sánchez y Francisco

García Sánchez, así como a Félix Arriero (a) Chinozro, Juan Jaldán Justo Calvez y Manuel Cejas, para que en el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo, con el número 152.936, por el delito de homicidio.

Dado en Talavera de la Reina a 15 de febrero de 1937.—Tomás P. Vallente.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

Don Tomás Pérez Vallente y Muñiz, Juez Municipal, Letrado, en funciones de Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama a Julián Muñoz Gómez, vecino que fué de Torrijos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, con el fin de recibirles declaración. También y por medio del presente se cita de comparecencia ante este Juzgado por término de diez días a Pedro Bueno, Manuel Portela y Jesusa Cermeno, al objeto de recibirles declaración y se les ofrece por medio del presente, las acciones del procedimiento conforme determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pues todo ello lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 71.936 por el delito de lesiones y daños a consecuencia de accidente de automóvil.

Dado en Talavera de la Reina a 3 de febrero de 1937.—Tomás P. Vallente.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

Don Julio Salido y Pérez, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de Juez de Instrucción del partido, por ausencia del titular.

Por el presente se cita y llama a los vecinos que fueron de Montecarios, y cuyo actual paradero se ignora para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración, bajo apercibimiento de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 165.936 por el delito de lesiones y daños.

Dichos individuos se llaman Francisco Rodríguez Gómez, Felipe Sáiz

choz Torralba y Pedro Sánchez Torralba.

Dado en Talavera de la Reina a 5 de febrero de 1937.—Julio Salido.—El Secretario judicial, Miguel Alvarez.

Don Tomás Pérez Vallente y Muñiz, Juez municipal Letrado, en funciones de Instrucción de este partido por ausencia del titular y hallarse en comisión de servicio de Interino.

Por el presente, que explico en méritos de lo acordado hoy en el sumario que sigue por sustracción de cien pesetas en plata y setecientas pesetas aproximadamente en billetes de un estanco situado en la calle de las Carnicerías de esta ciudad, número 9, hecho acaecido sobre las trece horas y treinta minutos del día 29 de julio último se excita el celo de las autoridades tanto civiles como militares, y ordena a los agentes de la policía judicial, con el fin de que realicen gestiones encargar quienes sean el autor o autores del hecho, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición, con el dinero sustraído, si no acredita su adquisición legítima, suministrandome al efecto las señas de un sujeto que al parecer entró en una zapatería inmediata que se comunica con el recinto en que se halla instalado el estanco, como de unos treinta años, de profesión militar alto, moreno.

Dado en Talavera de la Reina a 16 de julio de 1937.—Tomás P. Vallente.—El Secretario, Miguel Alvarez.

Granada

Isabel Valdivia Martínez, hija de Miguel y Filomena, de 58 años de edad, natural de Guadix, vecina de Granada, calle del Ciego número 6, viuda, Ramón Hernández Valdivia de 21 años de edad, soltero, hijo de Juan Antonio e Isabel, natural de Guadix, vecino de Granada, con domicilio en Calle del Ciego, número 6, y Joaquín Baños Martínez, conocido por el Niño de la Carbonera, vecino de esta capital, con residencia últimamente en Burgos y cuyo paradero actual se ignora, procesados en causa número 319 de 1934, por el delito de robo, comparecerán ante este Juzgado de Instrucción del distrito del Sagrario de Granada, sito en el Palacio de Justicia en término de diez días para ser constituidos en prisión con el apercibimiento de que si no overficario serán declarados rebeldes.

Dado en Granada a 17 de julio de 1937.—V. B. El Juez.—El Secretario,

Imprenta Provincial